



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No.

0 1 4 4

( 08 ABR. 2010 )

*“Por la cual se conforma el Comité de Gestión Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME- y, se indica su funcionamiento”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO  
ENERGÉTICA,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 255 de 2004; artículo 79 de la Constitución Política de Colombia y, demás disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 255 de 2004, mediante la resolución No. 0508 de septiembre 03 de 2004, acto que fuera aclarado y adicionado mediante la Resolución No. 0547 de septiembre 21 de 2004, estableció el Comité Ambiental Minero-Energético de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, con el fin de coordinar las tareas que comportan el establecimiento de las diferentes variables del sector minero – energético dentro del desarrollo sostenible y que deben ser incluidas dentro del planeamiento de las mismas.

Que mediante la resolución 0205 de mayo 4 de 2007 fué modificada la resolución 0547 de setiembre 21 de 2004 que regula el Comité Ambiental Minero Energético de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

Que, los actos administrativos anteriormente referidos, fueron revocados conforme a la resolución 0165 de abril 16 de 2008 al considerar, la dirección de la fecha, que sin requerir la existencia del comité Ambiental, era viable dar cumplimiento tanto al Plan Energético Nacional (PEN) que reconoce la *dimensión ambiental*, como una variable transversal a todos los objetivos contemplados en el mismo.

Que mediante la resolución 0553 de junio 7 de 2006 se ordenó el diseño e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que la Constitución Política, en el artículo 79, establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*. Así mismo, en el artículo 80 dispone que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)”*.

Que la Ley 1151 de 2007, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, en el artículo 6°, numeral 5.1, señala que *“El proceso de desarrollo de Colombia deberá sustentarse en una articulación adecuada de las dimensiones económica, social y ambiental, que permita sentar las bases para avanzar hacia el desarrollo sostenible. Esto exige la integración de consideraciones ambientales en los procesos de planificación del desarrollo, de manera que se*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No.

0144

( 08 ABR. 2010 )

**"Por la cual se conforma el Comité de Gestión Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME- y, se indica su funcionamiento"**

*promuevan modalidades sostenibles, de producción y consumo, se prevenga la degradación ambiental y sus costos y se aseguren oportunidades de desarrollo a las generaciones futuras".*

Que la Unidad de Planeación Minero Energética UPME viene desarrollando sus actividades misionales y de apoyo en concordancia con la protección del medio ambiente.

Que la Contraloría General de la Republica CGR en su informe planes de mejoramiento 2009, reporta en su hallazgos 1302100; 1404004; 2101001; 210600 y 2101002, no existe al interior de la Unidad un grupo institucional que asuma íntegramente la dimensión ambiental, y establece a **manera de correctivo** la necesidad de incorporar la temática ambiental en los procesos de planeación minera y energética a cargo de la Unidad, y en lo operativo o de apoyo de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto, es necesario establecer una instancia responsable del liderazgo, planeación y seguimiento a la gestión ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME por lo cual el Comité de Dirección de fecha 06 de abril de 2009 y mediante acta No. 04 de 2009, aprobó el proyecto para implementar el Sistema de Gestión Ambiental –SGA- y la conformación del nuevo Comité de Gestión Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME-.

Que para efectos de estructurar el Sistema de Gestión Ambiental, es necesario establecer las funciones y competencias del Comité, tales como las de proponer la política, la determinación de objetivos, la planificación e implementación, la evaluación y desarrollo, el reportar avances, el apoyo de las actividades en su implementación y mantenimiento, la evaluación de las acciones de mejora y, la propuesta de manuales, procedimientos, fomento de la socialización, entre otras.

Que en consideración a los anteriores enunciados,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. Conformación** .- El Comité de Gestión Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Un (1) funcionario de la Dirección General
- Un (1) funcionario de la Secretaría General
- Tres (3) funcionarios de la Subdirección de Energía,
- Un (1) funcionario de la Subdirección de Minería y
- Un (1) funcionario de la Subdirección de Información.

**Parágrafo Primero:** El Director General, los Subdirectores de Energía, Minería e Información, como el Secretario General, designarán por escrito el o los funcionario/s de su área que han de integrar el Comité Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME -.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No.

0144

( 08 ABR. 2010 )

*"Por la cual se conforma el Comité de Gestión Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME- y, se indica su funcionamiento"*

**Parágrafo Segundo:** El Director General designará el Coordinador quien además tendrá la función de la Secretaria técnica correspondiente.

**Artículo 2º: Objetivo General:** El Comité de Gestión Ambiental tendrá como objeto general y principal asesorar a las Directivas de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME en la definición, determinación y aplicación de políticas generales para el adecuado manejo del medio ambiente, tendiente a incorporar la variable ambiental en las actividades misionales y de apoyo de la Unidad.

**Artículo 3º. Funciones del Comité :**

1. Proponer las acciones necesarias para incorporar la variable ambiental en el planeamiento de los sectores de minas y energía en Colombia, así como en las actividades operativas de la institución.
2. Presentar una propuesta anual de plan estratégico y operativo en materia ambiental, con la participación de las diferentes dependencias de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME –
3. Representar a la UPME ante el Comité Ambiental del Ministerio de Minas y Energía y demás Comités Ambientales donde la Unidad tenga competencia.
4. Atender las convocatorias realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de atender compromisos ambientales internacionales firmados por Colombia.
5. Promover y liderar la estructuración y conformación del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad.
6. Proponer los manuales y procedimientos necesarios para el cumplimiento de la política ambiental, así como los objetivos y metas del Sistema de Gestión Ambiental.
7. Evaluar las acciones de mejora al Sistema de Gestión Ambiental, propuestas por las dependencias y la Oficina de Control Interno.
8. Asegurar el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo con la política ambiental adoptada.
9. Proponer las modificaciones y mejoras al Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con los cambios en las normas y los reglamentos.
10. Gestionar convenios tendientes al intercambio de experiencias ó conocimiento, así como promover la capacitación en el tema.
11. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la política ambiental de la Unidad.

**Artículo 4º. Funciones del Coordinador Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME-:**



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No.

0144

( 08 ABR. 2010 )

*"Por la cual se conforma el Comité de Gestión Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME- y, se indica su funcionamiento"*

1. Convocar a las reuniones ordinarias del Comité Ambiental y a las extraordinarias cuando sea solicitada por uno de los miembros o cuando lo considere necesario.
2. Suscribir las actas emanadas de las reuniones, así como de los demás documentos que se produzcan durante el accionar del Comité Ambiental.
3. Realizar seguimiento a las tareas adquiridas por el Comité Ambiental y/o de sus miembros y velar por el cabal cumplimiento de estos compromisos.
4. Presentar ante el Comité Directivo de la UPME las decisiones y recomendaciones adoptadas en reuniones ordinarias o extraordinarias, así como los trabajos y documentos generados por el Comité Ambiental.
5. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

**Artículo 5º. Reuniones.** El Comité de Gestión Ambiental se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME - o el Coordinador del Comité Ambiental lo consideren necesario. De toda reunión se levantará un acta la cual debe ser firmada por todos los asistentes.

**Parágrafo:** Las decisiones del Comité Ambiental de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME- se adoptarán por consenso.

**Artículo 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, deberá ser publicada en la página Web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME -.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

08 ABR. 2010

  
RICARDO RODRIGUEZ YEE

Director General

Proyecto: Comité Ambiental  
Revisó: JcastraA  
Aprobó: RRY